



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31911

04/04/2018

82534

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, cabe señalar que la pregunta de referencia fue formulada durante la etapa del Ejecutivo anterior.

No obstante, se desea informar que este Gobierno está comprometido con la defensa de los derechos y libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y de información, reconocidas por nuestra Constitución y desarrolladas por la legislación vigente.

En este sentido, el Presidente del Gobierno ya anunció el pasado 17 de septiembre, su voluntad de derogar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, conocida como “Ley Mordaza”.

La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 20.1 el derecho a la libertad de expresión, a la producción y creación literaria y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Se trata de derechos fundamentales y libertades públicas que tienen una especial protección por parte de nuestra Carta Magna, entre ellos, la reserva de Ley Orgánica para su desarrollo (artículo 81).

El mismo artículo 20.4 precisa que tales libertades tendrán su límite en el respeto a los derechos reconocidos en el Título I, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Por otro lado, la retirada de publicaciones solo puede llevarse a cabo, como indica el artículo 20 en su punto 5º, en virtud de una *resolución judicial*. No bastando por tanto una mera resolución administrativa.

Madrid, 02 de octubre de 2018